

Requisitos técnicos de alto nivel del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) para Registros y Registradores

17 de octubre de 2013

Los siguientes son los Requisitos Técnicos que deben cumplir los Operadores de Registro y Registradores para apoyar al Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). Las Reglas y los Procedimientos del URS que rigen dicho sistema están disponibles en el sitio web de la ICANN (Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet), en <http://newgtlds.icann.org/en/applicants/urs>.

Los términos PUEDE, DEBE, NO DEBE, DEBERÍA y NO DEBERÍA se utilizan de conformidad con el documento RFC 2119, que está disponible en <http://www.ietf.org/rfc/rfc2119.txt>.

1. Definiciones:

- **Bloqueo del URS (Sistema Uniforme de Suspensión Rápida):** Una combinación de estados que impide que un nombre de dominio sea actualizado, transferido o eliminado. Conforme lo especificado por las Reglas del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida, una solicitud para activar un Bloqueo del URS provendrá del Proveedor del URS para el Operador de Registro.
 - Cuando un nombre de dominio está en estado de Bloqueo del URS, el Operador de Registro DEBE activar los siguientes estados de EPP (Protocolo de Aprovisionamiento Extensible):
 - I. *serverUpdateProhibited*
 - II. *serverTransferProhibited*
 - III. *serverDeleteProhibited*
 - Nota: Si un nombre de dominio cambia de estado, desde Suspensión del URS a Bloqueo del URS, el Operador de Registro DEBE actualizar el nombre de dominio para configurar la información del servidor de nombres (NS) y del firmante de delegación (DS) que estaba originalmente en el nombre de dominio antes de la Suspensión del URS. Si los registros de pegado (*glue records*) fueron removidos cuando el Operador de Registro activó el estado de Suspensión del URS, el Operador de Registro DEBE restaurar los registros de pegado necesarios.
- **Suspensión del URS:** Un nombre de dominio PUEDE ser suspendido como parte de la decisión final de un Reclamo del URS (conforme se define en el Reglamento del URS). Un nombre de dominio en estado de Suspensión del URS será

redirigido a una página web que indica que el nombre de dominio ha sido suspendido debido a un Reclamo del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida. Con el fin de redirigir un nombre de dominio en estado de Suspensión del URS a la página web de suspensión, el Proveedor del URS especificará la información de NS y dsData (incluso keyData) —si el Proveedor del URS no ofrece soporte para DNSSEC (Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio), el Operador de Registro DEBE quitar los viejos registros DS— al Operador de Registro en el correo electrónico que le indique suspender el nombre de dominio.

- **Estado Fuera del URS (Reversión del URS):** Este es el estado de un nombre de dominio que no está bajo un Bloqueo del URS ni Suspensión del URS. Si el nombre de dominio se encuentra en estado de Bloqueo o Suspensión del URS, y si el Proveedor del URS solicita que el nombre de dominio haga la transición a un estado Fuera del URS, el Operador de Registro DEBE restaurar la información original del nombre de dominio. La reversión de un nombre de dominio a un estado Fuera del URS se conoce como Reversión del URS.
 - Nota: El Operador de Registro DEBE actualizar el nombre de dominio para establecer la información del NS y DS que estaba originalmente en el nombre de dominio antes de la suspensión del URS. Si los registros de pegado (*glue records*) fueron removidos cuando el Operador de Registro activó el estado de Suspensión del URS, el Operador de Registro DEBE restaurar los registros de pegado necesarios.

2. Requisitos del Operador de Registro:

- **Requisito de Registro 1:** Mediante un acuerdo escrito entre ambos, el Operador de Registro PUEDE nombrar un Operador de Registro Back End ("BERO") que actúe en su nombre y cumpla con las obligaciones del Operador de Registro en virtud del URS ("Obligaciones Pactadas"). Una vez designado, el BERO debería recibir solicitudes del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida por parte del Proveedor del URS y puede enviarle notificaciones. Para evitar dudas, la designación de un BERO no eximirá al Operador de Registro de sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Pactadas, y el Operador de Registro continuará siendo responsable por el cumplimiento de las obligaciones acordadas, en caso que el BERO deje de cumplir con las Obligaciones Pactadas en forma parcial o total, de acuerdo con el Acuerdo de Registro del Operador de Registro.
- **Requisito de Registro 2:** El Operador de Registro DEBE activar un Bloqueo del URS dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de un correo electrónico por parte de un Proveedor del URS, el cual solicite la activación del Bloqueo del URS para el nombre de dominio.

- Nota: Por razones de seguridad todos los correos electrónicos enviados por los Proveedores del URS a los Operadores de Registro, Registradores y BERO serán firmados criptográficamente utilizando PGP (*Pretty Good Privacy* o Privacidad Bastante Buena).

- **Requisito de Registro 3:** El Operador de Registro DEBE activar una Suspensión del URS en un nombre de dominio con Bloqueo del URS, dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de un correo electrónico por parte de un Proveedor del URS, el cual solicite la activación de la Suspensión del URS para el nombre de dominio. En forma adicional, el Operador de Registro DEBE causar que WHOIS refleje que el nombre de dominio no puede ser transferido, eliminado ni modificado hasta culminar la registración.

- **Requisito de Registro 4:** El Operador de Registro DEBE activar una Reversión del URS para un nombre de dominio, dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de un correo electrónico por parte de un Proveedor del URS, el cual solicite la Reversión del URS para el nombre de dominio.

- **Requisito de Registro 5:** El Operador de Registro DEBE notificar prontamente al Proveedor del URS, mediante correo electrónico, que la acción (por ejemplo, la activación del Bloqueo del URS, la activación de la Suspensión del URS o la finalización de una Reversión del URS) solicitada por el Proveedor del URS ha sido completada en el nombre de dominio. Si la Suspensión del URS es activada en un nombre de dominio, el Operador de Registro PUEDE notificar a los Registradores de los nombres de dominio que puedan verse afectados por posibles problemas de resolución de hosts secundarios (*child hosts*) que dependen del nombre de dominio con Suspensión del URS.
 - Nota: Por razones de seguridad los correos electrónicos enviados por el Operador de Registro y BERO (si se hubiese designado uno) al Proveedor del URS DEBEN ser firmados criptográficamente usando PGP.

- **Requisito de Registro 6:** El Operador de Registro DEBE notificar prontamente al Proveedor del URS, mediante correo electrónico, si un nombre de dominio sujeto a Bloqueo del URS o Suspensión del URS ha sido: (a) eliminado o (b) purgado (si el Operador de Registro implementa el RGP o Período de Gracia de Redención).

- **Requisito de Registro 7:** El Operador de Registro DEBE proporcionar a la ICANN un punto de contacto del URS (por ejemplo: nombre, cargo, número de teléfono, dirección de correo electrónico) y la clave pública PGP, lo cual la ICANN pondrá a disposición de los Proveedores del URS a los efectos de recibir y enviar

comunicaciones del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida. Si el Operador de Registro designa a un BERO, el Operador de Registro DEBE proporcionar a la ICANN un punto de contacto del BERO, el cual la ICANN pondrá a disposición de los Proveedores del URS a los efectos de recibir y enviar comunicaciones del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida. Si el Operador de Registro designa a un BERO, se DEBERÍA proporcionar la clave pública PGP del BERO en lugar de la clave pública PGP del Operador de Registro. La ICANN pondrá a disposición del Operador de Registro y del BERO (si se hubiese designado uno) la lista de claves públicas PGP utilizadas por los Proveedores del URS, con el propósito de validar las comunicaciones del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida.

- **Requisito de Registro 8:** Tras la activación de un Bloqueo del URS o, en su caso, una Suspensión del URS en un nombre de dominio, si el Operador de Registro considera de buena fe que probablemente la activación de dicha Suspensión del URS genere un incidente de seguridad actual o inminente para el TLD (Dominio de Alto Nivel) o el DNS (Sistema de Nombres de Dominio) —por ejemplo: efectos indirectos sobre un número significativo de nombres de dominio relacionados con posibles hosts secundarios que podrían dar lugar a problemas de resolución después de activar la Suspensión del URS— el Operador de Registro PUEDE presentar una "Solicitud Acelerada de Seguridad del Registro" (ERSR) a la ICANN, solicitando que ésta le otorgue una exención del cumplimiento de estos requisitos técnicos para desactivar el Bloqueo del URS o la Suspensión del URS en el nombre de dominio ("Exención de ERSR"). Con prontitud y sobre una base de caso por caso, la ICANN contactará a todas las partes relacionadas con la Exención de ERSR para llegar a una solución definitiva respecto a las preocupaciones que motivaron el pedido de Exención de ERSR por parte del Operador de Registro.

3. Ciclo de Vida de Nombres de Dominio:

- **Requisito de Registro 9:** Para un nombre de dominio con Bloqueo del URS, el Operador de Registro DEBE seguir el ciclo de vida normal de dicho nombre de dominio. Al vencer un nombre de dominio con Bloqueo del URS, el Operador de Registro DEBERÍA desactivar el estado `serverDeleteProhibited` del EPP. Alternativamente si, al vencer un nombre de dominio con Bloqueo de URS, el Operador de Registro decide no desactivar el estado `serverDeleteProhibited` del EPP, al menos DEBE procesar la eliminación de dicho nombre de dominio con Bloqueo del URS a través de un proceso fuera de línea con el Registrador.
 - Nota: Si un nombre de dominio que está sujeto a un procedimiento del URS es purgado (si el Operador de Registro implementa el Período de Gracia de Redención) o eliminado, el procedimiento del URS concluirá automáticamente.

- **Requisito de Registro 10:** En los casos en que las pretensiones de una Parte reclamante del URS (tal como se define en el Reglamento del URS) han sido estimadas, el Operador de Registro DEBE ofrecer la opción para que dicha Parte reclamante extienda la registración de un nombre de dominio con Suspensión del URS por un año adicional (si las políticas de registración máxima del TLD lo permitiesen), a condición, sin embargo, de que el nombre de dominio con Suspensión del URS DEBE seguir registrado a nombre del registratario que figuraba como tal al momento de la Suspensión del URS. En caso que la Parte reclamante elija renovar el nombre de dominio con Suspensión del URS, con el Registrador patrocinador, el Operador de Registro PUEDE cobrar la tarifa de renovación del Registrador.
- **Requisito de Registro 11:** Al vencer un nombre de dominio con Suspensión del URS, el Operador de Registro DEBE desactivar el estado serverDeleteProhibited del EPP.

4. Acuerdo entre Registro y Registrador:

- El Operador de Registro DEBE especificar en su Acuerdo de Registro y Registrador para el TLD, que el Registrador DEBE aceptar y procesar los pagos para la renovación de un nombre de dominio por parte de una Parte reclamante del URS cuyas pretensiones hayan sido estimadas.
- El Operador de Registro DEBE especificar en su Acuerdo de Registro y Registrador para el TLD, que el Registrador NO DEBE renovar un nombre de dominio a una Parte reclamante del URS cuyas pretensiones hayan sido estimadas hace más de un año (si el período de validez máximo del TLD lo permitiese).

5. Requisitos del Registrador:

- **Requisito del Registrador 1:** El Registrador DEBE proporcionar a la ICANN un punto de contacto del URS (por ejemplo: nombre, cargo, número de teléfono, dirección de correo electrónico), el cual la ICANN pondrá a disposición de los Proveedores del URS a los efectos de recibir comunicaciones del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida. La ICANN pondrá la lista de puntos de contacto de los Proveedores del URS a disposición del Registrador, con el fin de recibir comunicaciones del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida.
- **Requisito del Registrador 2:** El Registrador DEBE seguir el ciclo de vida normal del nombre de dominio para un nombre de dominio con Bloqueo del URS. Si el registratario del nombre de dominio decide renovar, eligió la renovación automática o restaura la registración del nombre de dominio, el Registrador PUEDE aceptar dicha renovación y/o restauración (si el Operador de Registro implementa el Período

de Gracia de Redención).

- **Requisito del Registrador 3:** En los casos en que las pretensiones de una Parte reclamante del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida han sido estimadas, el Registrador DEBE ofrecer la opción para que dicha Parte reclamante extienda la registración del nombre de dominio con Suspensión del URS hasta por un año adicional (si el período de validez máximo del TLD lo permitiese). El Registrador DEBE pagar la tasa de renovación de dicho nombre de dominio al Operador de Registro.
- **Requisito del Registrador 4:** Tras ser notificado por un Operador de Registro respecto a que una Suspensión del URS ha sido activada en un nombre de dominio, el Registrador PUEDE notificar a los registratarios de los nombres de dominio que dependen de la resolución del nombre de dominio con Suspensión del URS, para que los mismos puedan remediar los posibles efectos indirectos de dicha suspensión (por ejemplo: posibles problemas de resolución del hosts secundarios que dependen del nombre de dominio con Suspensión del URS).
- **Requisito del Registrador 5:** El Registrador NO DEBERÍA modificar los datos de contacto (es decir, los datos de los contactos y del registratario) de un nombre de dominio con Bloqueo del URS o Suspensión del URS.

Mecanismo de no rechazo:

Los Proveedores del URS, los Registradores, la ICANN y los Registros DEBEN apoyar el estándar OpenPGP tal como se describe en el documento RFC 4880 para la firma de los mensajes, su formato, etc. En el repositorio ubicado en <https://urs.icann.org>, la ICANN proporciona diversos archivos. Con el fin de acceder al repositorio, se DEBE utilizar una autenticación de acceso básico del protocolo HTTP. Las credenciales para acceder al repositorio serán proporcionadas por la ICANN a los Registros, Registradores y Proveedores del URS.

Generales:

- Fecha y hora, datetime: La fecha y la hora se encuentran especificadas siguiendo la norma "Fecha y hora en la especificación de Internet" del documento RFC 3339.

Información del Proveedor del URS:

- Claves de PGP del Proveedor del URS:
 - Las Claves de PGP del Proveedor del URS (URSPK) son un archivo de portacertificados PGP blindado en código ASCII que contiene las claves PGP utilizadas por los Proveedores del URS para firmar las notificaciones enviadas por correo electrónico a los Registros y Registradores.
 - La URSPK se encuentra en <https://urs.icann.org/urs/urs-pgp-keys.asc>
 - La URSPK DEBE utilizarse para validar la firma PGP en las notificaciones enviadas por el Proveedor del URS.
 - Luego de acceder a <https://urs.icann.org/urs/urs-pgp-keys.asc>, el servidor responderá con un código de estado HTTP 302, que lo redirigirá a la última URSPK. El nombre del archivo de las URSPK es `urs-pgp-keys.<YYYYMMDDvv>.asc`, donde:
 - AAAA: año en que la URSPK fue actualizada.
 - MM: mes en que la URSPK fue actualizada, rellenado con ceros.
 - DD: día en que la URSPK fue actualizada, rellenado con ceros.
 - vv: Versión de la URSPK rellenada con ceros, para la primera versión del día se utiliza "00".
- **Requisito del Operador de Registro 1:** El Operador de Registro DEBE descargar las URSPK, al menos cada 24 horas. Si la URSPK es más reciente que la copia local basada en el nombre del archivo, el Operador de Registro/BERO debe utilizar el archivo descargado.
- **Requisito de PGP del Registrador 1:** El Registrador DEBE descargar la URSPK, al menos cada 24 horas. Si la URSPK es más reciente que la copia local basada en el nombre del archivo, el Registrador debe utilizar el archivo descargado.

Información del Proveedor del Registrador:

- CSV [del inglés *comma-separated values*, tipo de archivo] de los contactos del Proveedor del Registrador:
 - El Archivo CSV de Contactos del Registrador (RrCC) contiene una lista de los puntos de contacto del Registrador y del URS.
 - El RrCC se encuentra ubicado en <https://urs.icann.org/registrar/registrar-contacts.csv>, y está contenido en un archivo con formato CSV que tiene la siguiente estructura:

- primera línea: <version>,<RrCC creation datetime> [<versión>,<fecha y hora de creación del RrCC>]. Donde:
 - <version> [<versión>], es la versión del archivo: este campo DEBE ser 1.
 - <RrCC creation datetime> [<fecha y hora de la creación del RrCC>], es la fecha y la hora en que el RrCC fue creado, expresada en Tiempo Universal Coordinado (UTC).
- línea: una línea de encabezado conforme lo especificado en el documento RFC 4180, siendo los nombres del encabezado los siguientes:
 - IANA-Registrar-ID, contact-email-address [Identificador de la IANA para el Registrador, dirección de correo electrónico de contacto]
- Una o más líneas con: <IANA-Registrar-ID>,<contact-email-address> [<Identificador de la IANA para el Registrador>,<dirección de correo electrónico de contacto>], donde:
 - <IANA-Registrar-ID>, es el Identificador de la IANA para el Registrador y se establece conforme lo establecido en <http://www.iana.org/assignments/registrar-ids/registrar-ids.xml>
 - <contact-email-address> [<dirección de correo electrónico de contacto>], es la dirección donde los mensajes de correo electrónico serán enviados por parte del Operador de Registro/BERO o el Proveedor del URS.
- **Requisito de PGP del Registro 2:** El Operador de Registro/BERO PUEDE descargar el RrCC al menos cada 24 horas. Si el valor de <RrCC creation datetime> [<fecha y hora de la creación del RrCC>] en el archivo descargado es más reciente que la copia local, el Operador de Registro/BERO DEBE utilizar la copia descargada.